GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 809 -2017-GRC/DIRESA/DG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 509 FECHA: 20 JUL. 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 19 de Julio de 2017

VISTO:

El Decreto Supremo N° 027-2017-PCM de fecha 17 de marzo de 2017 que declara el Estado de Emergencia en 15 distritos de la Provincia de Lima del Departamento de Lima (Lima Metropolitana), en 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, y en 24 distritos de 07 provincias del departamento de Lima (Lima Provincias), por desastre a consecuencia de intensas lluvias, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 004-2017, que tiene como objeto, establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

R. LAMA M.

Que, a través del artículo primero de la Resolución Ministerial N° 316-2017/MINSA del 10 de mayo de 2017, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 15 053 473.00), a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Lima, Huancavelica y Callao, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dicha disposición fue comunicada a la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Oficio N° 076-2017-DVMPAS/MINSA;

C. QUIÑONES M.

Que, los recursos remitidos a los Gobiernos Regionales a través de transferencias financieras, son incorporados al marco presupuestario mediante Resolución del Titular del Pliego, en la siguiente cadena presupuestal: Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, categoría Presupuestal, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Producto: 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados y genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, una vez efectuado sus registro a través del SIAF, se solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la Programación de Compromisos Anual – PCA para su ejecución. Asimismo, los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

I. QUISPE H.

Que, el Señor Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 090-2017-DVMPAS/MINSA del 12 de junio de 2017, señala que mediante Resolución Ministerial N° 316-2017/MINSA se autorizó la transferencia de recursos del Ministerio de Salud a favor del Pliego Gobierno Regional del Callao, por la suma de S/3,593,952.69 soles para el mantenimiento de establecimientos de salud en las zonas declaradas en estado de emergencia, anexando al respecto el detalle de los centros de salud del Gobierno Regional del Callao, con la

C. ORDOÑEZ T.

indicación precisa del monto que por mantenimiento corresponde a cada uno de los 46 centros y postas de salud a cargo de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, señala que en el marco del Sistema Nacional de Control, la Contraloría General de la República, verifica el cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto de Urgencia, siendo que el artículo 18 del mismo, respecto a las responsabilidades, obligaciones y monitoreo sobre el uso de recursos, expresa que los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. En cuanto a la limitación del uso de los recursos, el artículo 19 dispone que los recursos que se transfieren o incorporan en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o incorporados;

R. LAMA M.

Que, con Informe N° 190-2017-GRC/DIRESA/ODR/UP e Informe N° 209-2017-GRC/DIRESA/ODR/UP del 22 de mayo, la Oficina de Defensa Regional, comunicó a las Oficinas Ejecutivas de Planeamiento Estratégico y Administración respectivamente en relación a la transferencia de fondos, solicitándose a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas el diagnóstico situacional actualizado de los Establecimientos de Salud de la Entidad con el propósito de contar con la información que sustente las intervenciones a realizarse;

C. QUIÑONES M.

Que, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ha emitido los "Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017", que tiene como objeto uniformizar conceptos y criterios para el correcto, oportuno uso, rendición de los recursos transferidos; así como la implementación de las metas físicas y presupuestales, siendo de aplicación en todas las Unidades Ejecutoras (DIRESAS/GERESAS/Redes de Salud/Hospitales e Institutos), responsables del o los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

I. QUISPE H.

Que, estando a lo anterior con el propósito de dar un adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 004-2017, es necesario la conformación de un Comité Técnico, así como de un Comité Supervisor, siendo que las acciones de Asistencia Técnica y Supervisión a nivel nacional están a cargo de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DEM) y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM) del MINSA, según su competencia;

C. ORDOÑEZ T.

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N 000255-2017, precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 509 FECHA: 20 JUL. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 809 -2017-GRC/DIRESA/DG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG Nº 509 FECHA: 20 JUL. 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 19 de Julio de 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE MANTENIMIENTO** de la DIRESA Callao para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017, la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

Presidente:
- Dirección Regional Adjunta.

Miembros:
- Oficina de Defensa Regional, en calidad de Secretaría Técnica.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Logística.
- Dirección de Servicios de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Mantenimiento de la DIRESA Callao para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017 las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento estricto de la priorización y el requerimiento presupuestal de los Establecimientos de salud.
2. Verificar que los Términos de Referencia y las Bases del proceso de contratación consideren el agrupamiento de Establecimientos de salud de ubicación lejana y cercana por vías o corredores de acceso, a fin de evitar la exclusión de Establecimientos alejados.
3. Verificar que los Términos de Referencia y Bases del proceso de contratación cumplan las expectativas técnicas establecidas, a fin de que las empresas seleccionadas sean del rubro técnico de mantenimiento de infraestructura y con experiencia demostrada.
4. Informar mensualmente a la DIRESA y ésta a su vez a la DIGERD, DEM y OGPPM del MINSA, sobre el avance de las acciones de ejecución presupuestal y mantenimiento de infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los lineamientos aprobados por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud, deben observarse los siguientes criterios técnicos para el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017:

1. Las actividades de mantenimiento del Establecimiento de salud comprende el mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura existente. No comprende construcciones nuevas, ampliaciones o reconstrucciones, las cuales se enmarcan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

R. LAMA M.
C. QUIÑONES M.
C. ORDOÑEZ T.
I. QUISPE H.

2. La ejecución del mantenimiento de la infraestructura deberá estar de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
3. Los Términos de Referencia para la contratación de servicios de mantenimiento deben ser elaborados por la DIRESAS conforme a la normativa vigente.
4. La ejecución de los servicios de mantenimiento se realizará de acuerdo a los Términos de Referencia de servicio de mantenimiento y conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Los montos asignados para las actividades de mantenimiento, no pueden ser utilizados para la elaboración de Términos de Referencia u otros gastos administrativos.
6. Los montos asignados a cada Establecimiento de salud no pueden ser utilizados en otras actividades que no sean de mantenimiento de la infraestructura.
7. El monto asignado a cada Establecimiento de salud es para cubrir las necesidades que se identificaron en las fichas de mantenimiento – FIMA del mismo u otro formato de evaluación que haya sido verificado por la DEM en el marco del D.U. N° 004-2017.
8. Se determinará y priorizará las actividades de mantenimiento en la infraestructura afectada por lluvias intensas y peligros asociados.
9. Se considerará actividades de mantenimiento de infraestructura a las actividades de mantenimiento: Infraestructura y/o arquitectura, Instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias.

R. LAMA M.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el **COMITÉ DE SUPERVISIÓN** de la DIRESA Callao para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017, la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

. QUIÑONES M.

1.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED DE SALUD BEPECA:

Presidente:
Director Ejecutivo de Red

Miembros:
Representante de la Dirección de Servicios de Salud.
Representante de la Oficina de Defensa Regional.
Representante del Órgano de Control Institucional.
Representante de la Unidad de Logística de la Red.

I. QUISPE H.

2.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED DE SALUD BONILLA LA PUNTA:

Presidente:
Director Ejecutivo de Red

Miembros:
Representante de la Dirección de Servicios de Salud.
Representante de la Oficina de Defensa Regional.
Representante del Órgano de Control Institucional.
Representante de la Unidad de Logística de la Red.

. ORDOÑEZ T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 509 FECHA: 20 JUL. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 809 -2017-GRC/DIRESA/DG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 509 FECHA: 20 JUL. 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 19 de Julio de 2017

3.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RED DE SALUD VENTANILLA:

Presidente:
Director Ejecutivo de Red

Miembros:
Representante de la Dirección de Servicios de Salud.
Representante de la Oficina de Defensa Regional.
Representante del Órgano de Control Institucional.
Representante de la Unidad de Logística de la Red.

R. LAMA M.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Supervisor se encargará de verificar el cumplimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, así como de la ejecución del gasto, sean realizados con criterios de eficiencia, transparencia y probidad, conforme a las disposiciones establecidas en el D.U. 004-2017; debiendo informará mensualmente a la DIGERD/DEM y OGPPM sobre las labores de veeduría realizadas.

C. QUIÑONES M.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que en cuanto a la Rendición de Gastos e Informe de Gastos de Mantenimiento de Infraestructura, deberán dar cuenta de todos los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, considerándose al respecto lo siguiente:

I. QUISPE H.

1. Los comprobantes de pago, deben ser emitidos a nombre de la DIRESA Callao responsable de las actividades de mantenimiento de establecimiento de salud, sin borrones, ni enmendaduras y con letra legible.
2. Las fechas que se consignen en los comprobantes de pago, no deben superar la fecha límite establecida en el Decreto de Urgencia N° 004-2017. Al respecto el artículo el artículo 20 de la norma señala que el Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2017.
3. El Comité Supervisor de la DIRESA, remitirá a la DIGERD informes mensuales de los gastos realizados y un informe final, con copia al Pliego Regional, los que serán evaluados. Así mismo se procederá a la publicación en el portal Institucional y a la vez se remitirá a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉTIMO: Disponer que una vez cumplida las actividades de mantenimiento de establecimientos de salud y en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por las Unidades Ejecutoras, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

C. ORDOÑEZ T.

Los recursos no ejecutados en el presente ejercicio, formaran parte de los saldos de Balance del siguiente año, destinados al fin para el cual fueron transferidos, según lo establecido en el inciso d), del artículo 42 de la Ley N° 28411.

En el caso que las actividades de mantenimiento de infraestructura quedaran inconclusas al 31 de diciembre de 2017, se deberá realizar un informe explicando al Ministerio de Salud (DIGERD/DEM/OGPPM) los motivos por los cuales no se cumplieron las actividades, así mismo se deberá informar los gastos en que hayan incurrido.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la entidad, publique en la página web las acciones de mantenimiento realizadas en los establecimientos de salud con los recursos transferidos, incluyéndose fotos y videos del antes y el después, así como los informes de gastos bimensuales e informe final.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que concluido el proceso de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017, se envíe formalmente el informe final al Ministerio de Salud (DIGERD/DEM/ OGPPM), que debe contener lo siguiente:

1. Evidencia fotográfica o fílmica antes y después de la intervención.
2. Evidencia documentaria.
3. Informe del gasto.
4. Subsanación de observaciones, si existiera.
5. Protocolos de prueba según corresponda.
6. Acta de conformidad de las intervenciones realizadas firmada por el Jefe del Establecimiento de Salud y el Comité de Mantenimiento y del Comité de Supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Debe considerarse que los comités conformados, descritos en el artículo Primero y Cuarto del presente acto resolutivo, tienen las siguientes responsabilidades: ***COMITÉ DE MANTENIMIENTO:*** Es responsable de la verificación de las actividades de mantenimiento de la infraestructura que se realicen teniendo en cuenta las necesidades reales del establecimiento de salud, que le permita recuperar la capacidad operativa de la atención de salud que brinda. ***COMITÉ SUPERVISOR:*** Verificar el cumplimiento de las acciones de mantenimiento se ajusten a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, así como de la adecuada ejecución del gasto, se realice con criterios de eficiencia, transparencia y probidad.

I. QUISPE H.

En suma, los comités conformados, deberán reunirse quincenalmente con los Jefes de Establecimientos de salud, asignados a la transferencia presupuestal, para hacerles de conocimiento el avance de las acciones de ejecución presupuestal y mantenimiento de infraestructura.

C. QUIÑONES M.

De igual modo el Comité de Mantenimiento conjuntamente con el Comité Supervisor de la DIRESA Callao desarrollarán visitas inopinadas de monitoreo y supervisión, consolidando y verificando la conformidad de los servicios contratados y notificar las observaciones encontradas al Comité de recepción de los servicios contratados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

Dr. RICARDO ALBO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12555

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 509 FECHA: 20 JUL. 2017

C. ORDOÑEZ T.

RALM/AVD/IQH/COT/CQM/MHCS/Yenny L.